

MUNICIPIO DE  
SALINAS, PUERTO RICO

La Asamblea Municipal del Municipio de Salinas, Puerto Rico, se reunió en sesión Ordinaria en la Casa Alcaldía en Salinas, Puerto Rico, a las 7:30 P.M. del día 27 de marzo de 1980. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Asamblea.

El Secretario pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

- |                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| 1. Hon. Ramón Ortíz Davila | 7. Hon. Martín Nuñez     |
| 2. " Héctor Luis Alvarado  | 8. " Catalino Vega       |
| 3. " José Ramón Rivera     | 9. " José Santiago       |
| 4. " Emilio Martínez       | 10. " Concepción Bonilla |
| 5. " Miguel A. Cuilan      | 11. " José R. Zayas      |
| 6. " Julio Torres Rosa     | 12. " Héctor Castro      |

13. Micaela Lefevre

AUSENTES

Saturno Díaz

El Asambleísta José Ramón Rivera presentó la siguiente resolución, la cual fue leída en su totalidad:

RESOLUCION NUM. 10

SERIE 1979-80

UNA RESOLUCION ADJUDICANDO \$186,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1979 DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y/O AL "UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE, FARMERS HOME ADMINISTRATION" Y AUTORIZANDO LA IMPRESION DE UNA OPINION EN DICHS BONOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO, mediante la Ordenanza Núm. 11, Serie 1979-80 (de aquí adelante llamada la "Ordenanza") adoptada el 25 de octubre de 1979, des-és de celebrarse una vista pública sobre la misma y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico, la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico (de aquí en adelante algunas veces llamada la "Asamblea Municipal"), autorizó la emisión de 86,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1979 del Municipio de Salinas, Puerto Rico, con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades en o para dicho Municipio; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 4, aprobada en octubre 28, 1954, según enmendada) dispone que la Junta de Gobierno un Municipio, puede, bien en la Ordenanza de Bonos o por Resolución subsiguiente, priorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de bonos pendientes de la

preparación de bonos definitivos; y

POR CUANTO, la Ley Municipal de Préstamos y la Ordenanza autorizan al Municipio de Salinas a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o cualquier agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América en venta privada;

POR CUANTO, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o el "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration, han ofrecido comprar dichos \$ 186,000 en bonos al precio y bajo los términos y condiciones como más adelante se expone; y

POR CUANTO, la Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses al Municipio de Salinas aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o de "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration", ahora, por lo tanto,

RESUELVESE por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico:

Sección 1ra. Los \$ 186,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1979 del Municipio de Salinas, Puerto Rico, por la presente son adjudicados al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o a "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration" al precio de par por los bonos devengando intereses al tipo de -----cinco----- por ciento (-10- %) anual.

El Alcalde y el Secretario del Municipio de Salinas, Puerto Rico, quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y/o a "United States Department of Agriculture, Farmers Home Administration" mediante el pago de dicho precio de compra de par, un recibo o recibos interinos en la suma total de principal de \$ 186,000 como evidencia del pago y el derecho a recibir \$ 186,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1979 del Municipio de Salinas, Puerto Rico, en la forma definitiva; disponiéndose, no obstante, que en el caso de que plazos de principal vengán y sean pagados antes de la entrega de los bonos definitivos la cantidad total de bonos definitivos que el tenedor del recibo o recibos interinos tiene derecho a recibir será reducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

Sección 2da. Pendiente de la preparación y entrega de bonos definitivos o bono definitivo, según sea el caso, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores del bono o de los bonos dándole derecho al tenedor de tal recibo o recibos a recibir dicho bono o bonos o cualquier parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos. Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde de Salinas, Puerto Rico y el sello corporativo de dicho Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su secretario. Dichos recibos serán sustancialmente en la forma siguiente: